

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 19 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

**CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA**

*Exposición pública de las Circulares nº 21-22/94*

III.B.1321

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias correspondientes, se hallan expuestas las circulares nº 21 y 22 en la que se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las siguientes localidades: Abalos, Aguilar de Río Alhama, Arnedillo, Arnedo, Autol, Azofra, Bergasa, Bergasilla, Briones, Cenicero, Cervera de Río Alhama, Cornago, El Villar de Arnedo, Elvillar de Alaya, Gimileo, Grávalos, Herce, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Igea, Laguardia, Lagunilla, Lanciego, Leza, Leza de Río Leza, Murillo de Río Leza, Navaridas, Ollauri, Préjano, Quel, Ribafrecha, Rodezno, Samaniego, San Asensio, San Millán de Yécora, Santa Eulalia, San Vicente de la Sonsierra, Santa Engracia, Torremontalvo, Treviana, Tudelilla, Uruñuela, Villabuena, Villarroya y Zarratón. Supeditándose el derecho al uso de la D.O.Ca. para rendimientos superiores, hasta el máximo que establece el Reglamento, al cumplimiento de la legislación vigente, a no encontrarse el titular en posesión de viñedos no inscritos (plantados sin autorización administrativa), a no haber efectuado prácticas culturales no autorizadas y al pesaje de las uvas.

Logroño, septiembre de 1.994.— El Presidente, Angel de Jaime.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles III.C.2029*

*Aprobación definitiva del expediente núm. 2/94 de Modificación de Créditos III.C.2028*

Por no haberse presentado sugerencias ni elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/94 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 10.452.400,- Ptas
- Suplementos de crédito: 10.452.400,- Ptas.
- Procedencia de los fondos de financiación: 10.452.400,- Ptas.
- Nuevos ingresos: 10.452.400,- Ptas.

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 2/94.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	190.725.000
2	Impuestos indirectos .....	16.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	156.938.300
4	Transferencias corrientes .....	136.595.720
5	Ingresos patrimoniales .....	26.164.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	30.218.400
7	Transferencias de capital .....	118.284.072
8	Activos financieros .....	2.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>1.000.349.975</b>

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	118.773.897
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	182.010.799
3	Gastos financieros .....	22.508.370
4	Transferencias corrientes .....	36.232.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	308.103.196
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	262.719.673
	<b>Total gastos .....</b>	<b>1.000.349.975</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 7 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

No habiendo podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio de los afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto a conocimiento de los mismos.

En el Expediente Administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el Contribuyente de referencia fue dictada por el Sr. Tesorero la siguiente PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Asimismo con fecha de hoy se ha dictado en el expediente que en día se expresa la siguiente DILIGENCIA: Tramitándose por esta Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de Apremio contra el deudor referenciado, por los conceptos, ejercicios e importes si final se relacionan, y desconociéndose otros bienes preferentes entre embargables, DECLARAR EMBARGADO el inmueble perteneciente al deudor que al final de la presente se describe.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registrador de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Alfaro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad.

Lo que se le notifica para su conocimiento, advirtiéndole que deberá aportar los títulos de propiedad que posea de la citada finca, así como para conocimiento de los posibles acreedores hipotecarios o terceros poseedores se anunciara por edictos del Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

RECURSO: Solamente en los casos a que se refiere el art 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales) en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Alfaro, previo al contencioso-administrativo en el de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Inmueble embargado: Urbana, solar en c/ Magdalena s/n de 31,58 m2. Inscrito al tmo 244, folio 192, finca 14.244.

Urbana, casa en C/ Magdalena nº 5. Inscrita al tomo 69, folio 186, finca 4.751.

Titulares afectados: Herederos de Miguel Alvarez Preciado.

Domicilio: Calle Magdalena 3.— Alfaro La Rioja.

Expediente: 00009954.

N. Recibo: 00000001

Ejercicio: 94

Objeto tributario: Magdalena, 3

Concepto: Ejecuciones subsidiarias

Importe: 608,458

F.Liq.Vol.: 21-04-94

Total principal: 608,458